

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL

Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-302 de 2017

Referencia: seguimiento a la Sentencia T-302 de 2017.

Asunto: respuesta a solicitud de prórroga presentada por la Defensoría del Pueblo

Tema: objetivo constitucional mínimo primero dirigido a aumentar la disponibilidad, accesibilidad y calidad del agua

Magistrado Sustanciador:
Carlos Camargo Assis

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)

1. Mediante el Auto 899 de 2025, la Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-302 de 2017 declaró el cumplimiento bajo del objetivo constitucional mínimo primero relacionado con “aumentar la disponibilidad, accesibilidad y calidad del agua”. En el resolutivo séptimo se le solicitó, entre otros, a la Defensoría del Pueblo (la Defensoría) un informe de verificación territorial y, para el efecto, se le otorgaron dos meses contados a partir de que la Consejería Presidencial para las Regiones radicara la información requerida en los numerales segundo, tercero y cuarto de la misma providencia.

2. La Defensoría solicitó una prórroga de dos (2) meses, contados a partir de la remisión del oficio, para cumplir con el informe de verificación, toda vez que presenta dificultades para realizar la visita por tres razones:

“1. Condiciones climáticas: A pesar de que han mejorado las condiciones climáticas en el departamento por el cese de las lluvias, es necesario establecer en qué condiciones se encuentran algunas vías de acceso que generalmente se deterioran por las constantes lluvias y desbordamientos de arroyos.

2. Eventos culturales de la comunidad indígena Wayuu: el mes de diciembre y enero tienen un significado cultural y espiritual en la comunidad Wayuu que se manifiesta en los rituales de fin de año y el símbolo de la existencia de la comunidad Wayuu. Igualmente, en el mes de enero se realizan rituales de traslados y entierros de restos mortales, la celebración de la fertilidad y otras tradiciones ancestrales.

3. Seguridad: actividades delictivas como hurtos, secuestros, asesinatos y atracos en las vías que comunican los distintos municipios han incrementado y tienen tendencia a expandirse a finales de año. En el año 2025, la Defensoría Regional La Guajira fue víctima de estas actividades en el municipio de Uribía, cuando personas desconocidas hurtaron una camioneta Toyota Hilux, propiedad de la entidad y junto con ella se llevaron a un

funcionario que fue retenido temporalmente. En virtud de esta situación, es necesario establecer una ruta que se pueda poner en conocimiento de la fuerza pública para que ellos también determinen las zonas seguras para el desplazamiento y se analice la posibilidad de su acompañamiento a los funcionarios que vayan a realizar esta visita de verificación”.

3. Para atender esta solicitud, debe tenerse en cuenta que los tiempos establecidos en el Auto del 899 de 2025 no fueron determinados por la ley, sino que obedecieron a una estimación prudencial y razonable establecida por la Sala Especial de Seguimiento. En ese orden, es factible prorrogarlos siempre y cuando la petición se haya formulado antes del vencimiento del plazo concedido y exista justa causa para acceder a ella¹.

4. Para el efecto, la Defensoría argumentó que recibió el informe de la Consejería Presidencial para las Regiones (la Consejería) el 25 de noviembre de 2025, por lo que el término de 2 meses contemplado en dicha providencia vencería el próximo 25 de enero, es decir, que la solicitud de la entidad se presentó antes de su vencimiento.

5. Respecto de la justificación de la prórroga, este despacho estima pertinentes los argumentos expresados por la Defensoría, en cuanto señalan razones válidas y necesarias, así como un plazo prudencial para lograr su materialización. En consecuencia, se concederá un plazo de 2 meses contado a partir de la notificación del presente auto para remitir el informe de verificación territorial.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Primero. Conceder la prórroga solicitada por la Defensoría del Pueblo para dar cumplimiento al resolutivo séptimo del Auto 899 de 2025. En consecuencia, la Defensoría contará con dos (2) meses, contados a partir de la notificación del presente auto, para remitir a la Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-302 de 2017 el informe de verificación territorial.

Segundo. Librar por medio de la Secretaría General de la Corte Constitucional las comunicaciones correspondientes, adjuntando copia de este proveído.

Comuníquese y cúmplase



CARLOS CAMARGO ASSIS
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 72cb2c7b548050179f5f8ff973b6f3a61e3642009bc9cbd0ddccf587e6e646e0

Verifique este documento electrónico en: <https://siicor.corteconstitucional.gov.co/firmaelectronica/validararchivo.php>

¹ De conformidad con el inciso 3° del artículo 117 del Código General del Proceso -CGP-, norma aplicable por remisión del artículo 4 del Decreto reglamentario 306 de 1992, compilado por el artículo 2.2.3.1.1.3 del Decreto 1069 de 2015.